

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali

Auto Interlocutorio nro. 549

Santiago de Cali, D.E, primero (1) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Expediente 7600133-33-009-2026-00238-00

Accionante: Johnny David Baldrich Perea
jdbalp5@hotmail.com

Accionadas: Fiscalía General de la Nación
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co

Unión Temporal Convocatoria Fiscalía General de la Nación
2024

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
utconvocatoriafgn2024@unilibre.edu.co

Vinculados: Personas naturales que participaron en la convocatoria de concurso de Méritos FGN 2024 adelantado por la Fiscalía y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 FGN-2024

Acción de tutela

I. Asunto

El señor Johnny David Baldrich Perea, en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024, con el fin de que se salvaguarden

sus derechos fundamentales petición, debido proceso administrativo, confianza legítima, igualdad, mérito y acceso al desempeño de cargos públicos.

1. Admisión de la solicitud

Por reunir la acción presentada los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho resolverá admitir la presente acción constitucional.

2. Solicitud de medida provisional

La parte accionante solicitó como medida provisional lo siguiente¹:

“1. Suspender provisionalmente los efectos de la audiencia de escogencia de vacante del empleo Asistente de Fiscal IV, OPECE I-201-M-01-(250), realizada o programada para el 18 de junio de 2026.

2. Ordenar a las accionadas abstenerse de realizar nombramiento o asignación geográfica por supuesta inasistencia, mientras no se acredite la citación efectiva; y, en consecuencia, reservar provisionalmente el derecho de escogencia de vacante o adoptar una medida equivalente, incluida la posibilidad de nombramiento en Santiago de Cali, Valle del Cauca.

3. Ordenar a las accionadas remitir de inmediato al despacho y al accionante todos los soportes de citación, audiencia y asignación de vacantes, incluyendo trazabilidad del correo, constancias de entrega, lectura o rebote, acta de audiencia, registro de asistencia, vacantes ofertadas, escogidas, asignadas por no asistencia, vacantes disponibles en el turno correspondiente y estado actual de los nombramientos.

El artículo 7² del Decreto 2591 de 1991 establece la posibilidad de que el juez cuando lo considere necesario y urgente pueda decretar medidas cautelares provisionales para asegurar el objeto del proceso. La Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación al punto de la configuración de un perjuicio irremediable.

Para probar lo expuesto y las pretensiones de la tutela, la parte accionante aportó:

¹ Se transcribe con errores de estilo.

² **ARTÍCULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.** Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante

- Copia del oficio con fecha 28 de abril de 2026 proferido por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024, en dicho escrito la entidad emite respuesta al accionante de la petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

- Copia de la resolución nro. 30700-00201 del 28 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0014 del 26 de febrero de 2026, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer doscientos cincuenta (250) vacantes definitivas del empleo denominado ASISTENTE DE FISCAL IV, identificado con el código OPECE I-201-M-01- (250), en la modalidad de INGRESO, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

- Copia de la Resolución nro. 09003 del 11 de diciembre de 2025 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación".

- Constancias de capturas de pantalla provenientes de la UT Convocatoria FGN 2024 donde le dan a conocer al accionante, información de códigos de seguridad para el ingreso al sistema SIDCA3.

- Documentos de identificación personal

En atención a lo expuesto, el Despacho encuentra que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, y la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional para acceder a la medida, debido a que la solicitud de la medida no expone una justificación fáctica o de urgencia manifiesta; por consiguiente, al no vislumbrarse un riesgo actual e inminente atribuible a una omisión injustificada de las Entidades, el Despacho procederá a negar la medida solicitada.

Bajo esas circunstancias, el Despacho encuentra que lo cierto es que el accionante no alegó ni demostró alguna circunstancia particular, que pueda agravar o afectar el derecho que solicita se salvaguarde con el presente proceso al punto de configurar un perjuicio irremediable, esto es, una afectación irreversible al derecho alegado durante el término de diez (10) días previsto para decidir la presente acción constitucional.

Por lo anterior, el **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Cali,**

II. Resuelve

Primero: Negar la medida provisional solicitada por la parte actora por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: Admitir la solicitud de amparo de la referencia.

Tercero: Vincular a las personas naturales que participaron en la convocatoria FGN-2024, en atención a que ostentan la calidad de terceros con posible interés en el presente trámite de tutela, pudiendo resultar afectados con la decisión de fondo que se adopte.

Cuarto: Ordenar a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, en su calidad de entidad convocante y operador del proceso de selección, respectivamente, que publiquen en sus páginas web y/o plataformas oficiales del concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, la existencia de la presente acción de tutela, con el fin de ponerla en conocimiento de los participantes de la convocatoria FGN-2024, informando que quienes acrediten un interés legítimo podrán intervenir dentro del presente trámite constitucional.

Así mismo, deberán remitir a este despacho, dentro del mismo término, la constancia de la publicación efectuada.

Quinto: Por la secretaría del Juzgado, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese su admisión por el medio más expedito a:

a.- Al accionante a la dirección indicada.

b.- Las Entidades accionadas, para que ejerzan su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

Sexto: Requerir a las Entidades accionadas para que, en un término no mayor a dos (2) días, se pronuncien sobre la solicitud de amparo del accionante, recauden la información ante las dependencias que sean necesarias, rindan el informe solicitado, alleguen las pruebas que consideren pertinentes. Lo anterior deberá remitirse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

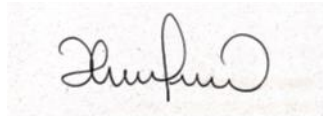
Conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 el informe se considerará rendido bajo juramento.

Séptimo: Se precisa que se proferirá sentencia dentro de la presente acción dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación.

Octavo: Informar a las partes que el expediente de la referencia puede ser consultado en el siguiente hipervínculo, del aplicativo Samai:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009202600238007600133

Notifíquese y cúmplase



Ximena Paredes Ladino
Juez

JCA